



Paquete de información: Comunicación entre la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Utah y la víctima

¿Por qué la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Utah (la Junta) se comunica conmigo?

Si la sentencia impuesta por el juez permite la posibilidad de libertad condicional, la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Utah (la Junta) está obligada por ley a programar una audiencia inicial (también llamada “audiencia de libertad condicional”) durante la condena del infractor. Tenga en cuenta que toda sentencia, a menos que sea cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional o pena de muerte, permite la posibilidad de libertad condicional. Como víctima del caso, la Junta le notificará las fechas tentativas y reales de la audiencia. Tenga en cuenta que la fecha de la audiencia se establece según la política de la Junta y no garantiza que se otorgue la libertad condicional al infractor.

La Junta considera meticulosamente el impacto en las víctimas y la naturaleza del delito al tomar decisiones. Como víctima, usted tiene derecho a participar en la audiencia si así lo desea. Las tres formas en que puede participar en una audiencia se explican más adelante en este documento. Queremos asegurarnos de que conozca sus derechos y tenga la oportunidad de participar de una manera que le resulte adecuada.

¿Cuál es el papel de la Junta en la imposición de sentencia?

En el momento de imponer la sentencia, los jueces de Utah condenan a los infractores a prisión por un periodo variable, en lugar de un plazo fijo (por ejemplo, “de 0 a 5 años”, en lugar de “2.5 años”). Esto se denomina imposición de sentencia indeterminada. Una vez que el infractor comienza su condena en prisión, la Junta determina cuánto tiempo permanecerá realmente en prisión y si puede ser liberado bajo libertad condicional.

La Junta utiliza un formulario llamado matriz, proporcionado por la Comisión de Sentencias de Utah, para calcular el periodo recomendado durante el cual el infractor puede permanecer en prisión. Esto se llama directriz de imposición de sentencia. La directriz es solo una sugerencia y no un requisito. Por ley, la Junta puede liberar a un infractor de acuerdo con la directriz o retenerlo más allá de esta, hasta la pena máxima permitida.

Al tomar decisiones, la Junta considera muchos factores, entre ellos:

- **El daño causado a la(s) víctima(s)**
- La naturaleza del delito
- La conducta del infractor en prisión
- Progreso en programas de tratamiento o educación
- Antecedentes penales

Este proceso implica que la Junta puede tomar decisiones diferentes para infractores condenados por delitos similares.

¿Qué es la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Utah?



JUNTA DE INDULTOS Y LIBERTAD

448 East 6400 South
Suite #300
Murray, Utah 84107

La Junta de Indultos y Libertad Condicional de Utah (la Junta) fue creada por la Constitución de Utah. La Junta toma decisiones sobre la libertad condicional, liberación de prisión, conmutaciones, clemencia ejecutiva e indultos de todos los infractores que se encuentran bajo la custodia del Departamento Correccional de Utah.

La Junta está compuesta por cinco miembros a tiempo completo y hasta cinco miembros a tiempo parcial (*pro tempore*). El gobernador los nombra, y el Senado los aprueba por periodos de cinco años.

La Junta cuenta con oficiales de audiencias que llevan a cabo algunas audiencias y formulan recomendaciones. Los oficiales de audiencias NO toman ninguna decisión.

La misión de la Junta es proteger la seguridad pública a través de decisiones fundamentadas y justas que consideren la opinión de las víctimas, la responsabilidad de quienes están bajo su jurisdicción, la reducción de riesgos y la rehabilitación. Estas decisiones deben tomarse de acuerdo con los procedimientos descritos en las constituciones y los estatutos federales y estatales, y en las reglas administrativas de la Junta.

Como víctima, ¿qué debo saber sobre el proceso de la Junta posterior a la imposición de sentencia?

1. La Junta asume jurisdicción y determina la condena

Una vez que el infractor es sentenciado a prisión, la Junta revisa el caso o los casos para determinar las directrices de liberación y fijar una fecha de audiencia. Esto incluye lo siguiente:

1. Revisión de LA SENTENCIA tribunal
2. Cálculo de la pena máxima de prisión y crédito por el tiempo cumplido
3. Fijación de la fecha para la audiencia inicial

Si la sentencia del infractor permite la posibilidad de libertad condicional, la Junta programará una audiencia inicial.

2. Programación de la audiencia

La Junta programa una audiencia inicial para decidir si y cuándo el infractor puede ser puesto en libertad condicional. A las víctimas se les notifica primero la fecha tentativa programada (mes y año) de la audiencia. Tienen derecho a participar de la manera que les resulte cómoda. Cuando se establezca la fecha exacta (mes, día, año), la Junta enviará una segunda notificación.



3. Participación en la audiencia

Durante la audiencia, el oficial de audiencias le hará preguntas al infractor sobre el delito, su comportamiento en prisión y su plan de liberación. Como víctima, usted puede optar por hacer una declaración. El infractor también tendrá la oportunidad de responder.

Hay tres formas de participar en una audiencia:

1. En persona, cuando sea posible

1. Para asistir a la audiencia en persona, comuníquese con nuestro Coordinador de Servicios para Víctimas al menos tres días antes de la audiencia llamando al 801-261-6464 o enviando un correo electrónico a bopvictim@utah.gov.
2. Si decide asistir, puede solicitar dar su testimonio sin la presencia del infractor.

2. En línea

1. Podrá asistir a la audiencia mediante videoconferencia. Comuníquese con el Coordinador de Servicios para Víctimas al menos tres días antes de la audiencia para recibir un enlace de acceso. Sin este enlace, no podrá hablar durante la audiencia.
2. Si decide participar en línea, también puede optar por dejar la cámara apagada.
3. Si prefiere no participar, pero aun así desea ver la audiencia, podrá verla en vivo en bop.utah.gov/hearings-decisions/join-a-live-hearing/. (Este enlace no le permite participar en la audiencia).

3. Declaración de impacto por escrito

1. Puede enviar una declaración de impacto por escrito, por correo electrónico o correo postal. La Junta revisará y considerará cuidadosamente las declaraciones por escrito.
2. Los familiares, amigos u otras personas afectadas por el delito también pueden presentar declaraciones por escrito a la Junta.

Independientemente de si participa o no, la Junta considera el impacto en las víctimas utilizando la información disponible.

No se tomará ninguna decisión en la audiencia en sí.

4. Decisión de la Junta

Después de la audiencia, la Junta considerará la información recopilada en la audiencia junto con otros materiales, como informes y evaluaciones, para decidir lo siguiente:

1. si el infractor debe completar un programa adicional antes de que se lo considere para la libertad condicional;
2. si se debe programar otra audiencia en el futuro para reevaluar la posibilidad del infractor de obtener libertad condicional;
3. si el infractor puede obtener libertad condicional.

La Junta NO toma una decisión el día de la audiencia. Las decisiones suelen demorar entre dos y seis semanas y se publican en bop.utah.gov/hearings-decisions/search-hearings-decisions/.



5. Si la Junta niega la libertad condicional

Si la Junta le niega la libertad condicional, usted tiene derecho a participar en audiencias futuras si así lo desea. Si quiere recibir notificaciones de futuras audiencias, asegúrese de que la Junta siempre tenga su información de contacto actualizada.

Su participación no es obligatoria ni en la audiencia inicial ni en ninguna audiencia futura. La Junta conserva un registro de sus declaraciones previas y las considerará también al tomar decisiones en el futuro. La Junta considera cuidadosamente el impacto en las víctimas y la naturaleza del delito al tomar decisiones, independientemente de si usted participa o no en la audiencia o proporciona una declaración por escrito.

Más información sobre la presentación de declaraciones de impacto de la víctima por escrito

Puede presentar una declaración de impacto de la víctima por escrito a la Junta en cualquier momento antes de la audiencia. Esta puede ser la misma declaración que presentó al juez antes de la imposición de sentencia, o bien puede optar por presentar una declaración nueva o actualizada. Tenga en cuenta que es posible que la Junta no siempre reciba las declaraciones de impacto de la víctima presentadas ante el tribunal.

Todas las declaraciones por escrito enviadas a la Junta se incluirán en el expediente del infractor, y los miembros de la Junta las revisarán al tomar una decisión. Por ley, todas las declaraciones deben proporcionarse al infractor antes de la audiencia. La Junta eliminará su información de contacto.

Los familiares, amigos u otras personas afectadas por el delito también pueden presentar declaraciones por escrito a la Junta.

Conservación de su información de contacto:

Para seguir recibiendo notificaciones de las audiencias programadas, actualice su información de contacto según sea necesario comunicándose con la Junta por teléfono al 801-261-6464 o por correo electrónico a bopvictim@utah.gov.

Cómo darse de baja de las notificaciones:

Si ya no desea recibir notificaciones de audiencias relacionadas con este infractor, comuníquese con la Junta llamando al 801-261-6464 o enviando un correo electrónico a bopvictim@utah.gov.